

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA REALIZAR LA CONFORMACIÓN DEL
REGISTRO DE PARQUEADEROS PARA EL AÑO 2017, AUTORIZADOS PARA
CUSTODIAR LOS VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL EN
EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, en cumplimiento de Artículo 167 de la Ley 769 del 2002, los Acuerdos No. 2586 del 15 de septiembre de 2004 y PSAA14-10136 del 22 de abril del 2014, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y la Resolución N° 4120 del 22 de Noviembre de 2004, del Director Ejecutivo de Administración Judicial.

CONVOCA:

A los propietarios y/o administradores de los establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en todos los Municipios del Departamento del Cesar, que sean personas naturales o jurídicas para la conformación del registro de parqueaderos autorizados para custodiar los vehículos inmovilizados por orden Judicial en el Departamento del Cesar, en desarrollo del Artículo 167 de la Ley 769 del 2002 y cuyo registro deberá hacerse ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, ubicada en la carrera 14 con calle 14 esquina, Palacio de Justicia de Valledupar Piso 8° .

CONVOCANTE: Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

FECHA: Noviembre 30 de 2016.

La entidad una vez estudiado y escogido los proponentes que ofrezcan las condiciones económicas – Tarifas fijadas mediante Resolución No. DESAJVDR16-1448 del 21 de noviembre de 2016 por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, informará a los proponentes escogidos los detalles para custodiar bajo contraprestación económica, los vehículos automotores inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces de la Republica, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registren ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Valledupar, no cuenta con predios ni parqueaderos disponibles para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial, surge la necesidad de conformar la lista de parqueaderos conforme a los requisitos de Ley y proceder a la conformación de la lista de parqueaderos de conformidad con el de Artículo 167 de la Ley 769 del 2002.

2. VIGENCIA DEL REGISTRO Y VALIDEZ DE LA OFERTA

El registro tendrá vigencia de un año, que comenzará a contarse a partir del primero (1º) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017, igualmente las ofertas deberán tener validez como mínimo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016.

3. TARIFAS.

Los interesados en presentar su inscripción deberán acogerse a las tarifas fijadas mediante la Resolución No. DESAJVDR16-1448 del 21 de noviembre de 2016, emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar; no obstante los interesados podrán presentar valores inferiores de acuerdo a las condiciones y posibilidades reales de cada ciudad o municipio.

4. LUGAR, FECHA Y HORA DEL CIERRE DEL OFRECIMIENTO

La Convocatoria Pública tendrá como límite de presentación de inscripciones hasta las 5:00 p.m. del día 9 de diciembre de 2016, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, ubicada en la Carrera 14 con Calle 14 Esquina, Palacio de Justicia Piso 8, entregándolas personalmente, en sobres cerrados, previa inscripción en la Planilla Ofertas Recibidas, requisito con el que se entiende entregada la oferta.

Así mismo, las ofertas enviadas por correo certificado, se entenderán recibidas en la fecha y hora indiada en la radicación efectuada por la Oficina de Correspondencia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, ubicada en la Carrera 14 con Calle 14 Esquina, Palacio de Justicia - Piso 8.

En la fecha y hora indicada, en acto público, se declarará cerrado el proceso de recepción de inscripciones a la convocatoria pública de Registro de Parqueaderos, para lo cual se suscribirá el acta de cierre y recibo de las ofertas presentadas por parte del Coordinador del Área de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional.

La inscripción presentada por fuera de la fecha y hora límite señalada no se tendrá en cuenta.

5. CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACION DE LA INSCRIPCIÓN.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, pondrá a disposición de los interesados el formato de inscripción en el Área de Asistencia Legal ubicada en la Carrera 14 con Calle 14 Esquina, Palacio de Justicia Piso 8 de la ciudad de Valledupar.

La entidad solamente tendrá en cuenta las inscripciones que cumplan con los requisitos consagrados en el Acuerdo N° 2586 de 2004 y la Circular 160 del 19 de diciembre de 2004, los cuales son:

- a) Certificado de inscripción del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio.
- b) Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio destinados al parqueo de vehículos, expedido por la respectiva cámara de comercio.
- c) Nombre, identificación, domicilio, dirección y teléfono de quien formula la solicitud.
- d) Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales se solicita el registro.
- e) Que el propietario, administrador o representante legal del parqueadero informe, al presentar su inscripción, la tarifa que propone por meses, días y horas.
- f) Dentro de los cinco días siguientes de comunicación de aceptación del parqueadero para el registro, deberán constituir y presentar póliza de seguro tomada por la persona, natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra la pérdida y los daños que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia igual o superior a la del registro la cual tendrá una vigencia de un año e irá del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017. Cuando el solicitante ya cuente con una póliza cuyo monto, cobertura y vigencia, sean iguales o superiores a la que se refiere el presente estudio, con ésta se entenderá acreditado el requisito.

- g) Los demás requisitos que para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos exijan la ley y las normas del orden municipal.

Nota: La póliza debe ser expedida a favor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, identificada con el Nit 800165854-3. Un mismo propietario podrá inscribirse para prestar el servicio con uno o varios parqueaderos en los mismos municipios o ciudades o en diferentes, y para el efecto deberá diligenciar tantos formatos como parqueaderos pretenda inscribir.

La autorización y la póliza que se constituya tendrán carácter individual para cada parqueadero.

La propuesta con todos los documentos solicitados deben ser presentadas en idioma castellano y los valores deben ser expresados en pesos colombianos, con toda la información necesaria y documentación requerida; debe presentarse en forma escrita, en original, con todas sus hojas foliadas (información, catálogos y documentación), en sobre debidamente rotulado y sellado con el nombre del proponente, dirección, teléfono y el siguiente título:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA REALIZAR LA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS PARA EL AÑO 2017, AUTORIZADOS PARA CUSTODIAR LOS VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002.

6. REQUISITOS PARA PARQUEAR.

Además de los requisitos descritos en el numeral anterior, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 6.1 Podrán participar las personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, así como Consorcio y Uniones Temporales, dedicadas a establecimientos comerciales destinadas al parqueo de vehículos en el departamento del Cesar, y propietarios de grúas de la región, sean personas naturales o jurídicas. En el caso de Consorcio y Uniones Temporales se debe especificar la participación de cada uno de los miembros.

6.2 El proponente no podrá estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución Política y en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, lo cual será declarado por el interesado bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la inscripción.

6.3 En todos los casos el (los) firmante(s) de la carta de presentación debe(n) indicar en ella claramente: Nombre, Apellido, Cédulas de Ciudadanía o extranjería si es el caso, Nit de la firma que representa, teléfono y dirección.

6.4 Calidad en la que actúa: persona natural, Representante Legal de la persona Jurídica, integrante de Consorcio o Unión Temporal. A la propuesta debe anexarse el documento en el cual conste la constitución, conformación y reglamentación del consorcio o unión temporal.

7. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO DEL PARQUEADERO:

La aprobación que imparta la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar implica, para los propietarios de parqueaderos, las siguientes obligaciones:

7.1 Constitución de póliza de seguro que ampare los eventuales daños o pérdidas que puedan sufrir los automotores dejados en custodia. (Cuando el propietario del parqueadero cuente con una póliza cuyo monto, cobertura y vigencia, sean iguales o superiores a las que señala el referido Acuerdo, con ésta se entenderá acreditado el requisito).

7.2 Recepción de ingreso al parqueadero de todo vehículo cuya remisión corresponda al cumplimiento de una medida cautelar decretada por un juez de la República.

7.3 Responsabilidad por los componentes del vehículo, previo inventario de los mismos.

7.4 Aplicación de las tarifas fijadas cada año por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

7.5 Cobro del servicio del parqueadero a la persona que el señor Juez indique en cada caso.

7.6 Permanencia de cada uno de los vehículos que se encuentren en parqueadero, por depósito o inmovilización, exclusivamente dentro de las instalaciones del parqueadero.

7.7 Entrega del vehículo a quien el señor Juez del respectivo caso autorice, y solamente bajo esta causa podrá ser movilizado el vehículo, previo el pago del servicio de parqueo por la persona que el señor Juez indique, y previa verificación del inventario de recibo a satisfacción del vehículo.

7.8 Responsabilidad por deterioro o pérdida de los componentes del vehículo que consten en el inventario, las diferencias que se presenten correrán a cargo del propietario del parqueadero.

7.9 Actualización o renovación anual de la inscripción, la que se adelantará de manera simplificada con base en la manifestación que en tal sentido haga el propietario del parqueadero y la prórroga de vigencia de la póliza.

NOTA: El inventario que se haga del vehículo debe contener al menos, la siguiente información: placa, marca, clase, color, tipo de servicio, clase de carrocería, número de motor, número de serie, número chasis, modelo (si se conoce), número de llantas, y su estado, estado de la pintura, estado de la latonería, implementos o accesorios (todos) con indicación de su cantidad, estado y marca.

8. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR AL FORMATO DE INSCRIPCIÓN.

La solicitud de inscripción estará integrada por los siguientes documentos:

- a) Certificado de inscripción del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio.
- b) Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio destinados al parqueo de vehículos, expedido por la respectiva cámara de comercio.
- c) Nombre, identificación, domicilio, dirección y teléfono de quien formula la solicitud.
- d) Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales se solicita el registro.

- e) Póliza de seguro tomada por la persona, natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra la pérdida y los daños que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia igual o superior a la del registro, la cual tendrá una vigencia de un año e irá del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017. Cuando el solicitante ya cuente con una póliza cuyo monto, cobertura y vigencia, sean iguales o superiores a la que se refiere el presente estudio, con ésta se entenderá acreditado el requisito.
- f) Los demás requisitos que para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos exijan la ley y las normas del orden municipal.

9. CAUSALES DE RECHAZO O REVOCATORIA.

Las inscripciones serán rechazadas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, cuando no cumpla algunos de los requisitos contenidos en la presente convocatoria pública.

En todo caso, la entidad verificará en la página web www.contraloriageneral.gov.co de la Contraloría General de la Republica, que los cotizantes y sus representantes legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La cual señala "...los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato, con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995".

Por lo anterior, la entidad no tendrá en cuenta las ofertas presentadas por las personas o sociedades, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

Por otra parte, la revocatoria o exclusión de los inscritos, procederá cuando la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL tenga conocimiento de irregularidades en el desarrollo de la actividad. Dicha decisión deberá notificarse en los términos del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo, al propietario del establecimiento y además deberá comunicarse de manera inmediata a las corporaciones judiciales.

10. CRITERIOS PARA CONFORMAR EL REGISTRO.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, conformará el registro de parqueaderos de acuerdo a los criterios fijados por el Artículo 167 de la Ley 769 de 2002, Acuerdo 2586 de 2004, Acuerdo PSAA14-10136 y circular 160 del 19 de diciembre de 2004.

La regulación enunciada anteriormente, se encuentra en disposición de los interesados al igual que los formularios de inscripción. Así las cosas, se entiende como un derecho y un deber de los interesados informarse acerca del contenido de las mismas, toda vez que desconocimiento no es óbice para su incumplimiento.

11. RELACION CONTRACTUAL

El Acto de Inscripción y Registro de parqueaderos, no generará ningún tipo de vínculo laboral o contractual ente la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR y los PROPIETARIOS DE LOS PARQUEADEROS; por lo tanto, con la mera radicación de la inscripción, se entiende indemne de todo vínculo contractual con los propietarios de los parqueaderos y toda responsabilidad frente a los vehículos inmovilizados, entendiéndose esta carga trasladada a los propietarios de los parqueaderos que han sido registrados.


JENNY CECILIA UHÍA CARRILLO

Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar (E)